



VISTOS:

El Oficio N° D691-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 11 de agosto de 2023; Oficio N° D90-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 08 de agosto de 2023; Oficio N° D165-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 07 de agosto de 2023; Memorandum Múltiple N° D39-2023-GRC-DRA, de fecha 04 de agosto de 2023 (Exp. N° 775-2023-48408), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, asimismo, tenemos que la **Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, refiere que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva;

Que, en ese contexto, **numeral 4.2, del artículo 4, de la Directiva** que nos ocupa, señala que el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario; asimismo, su artículo 32 refiere:

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) un representante de la OGA,
- b) un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; y,
- c) un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31 de la Directiva citada, establece que: *La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;*

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento"**, así tenemos la modificatoria al **artículo 48** de la **Directiva N° 0004-2021-EF/54.01**, señala:

48.4 Respecto de los bienes muebles sobrantes que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad, no se efectúa el saneamiento administrativo. El Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución solicita



opinión a los distintos órganos y/o unidades orgánicas respecto a la necesidad de dichos bienes, en base a lo cual elabora el Informe que sustenta la condición de sobrantes de aquellos bienes que no sean necesarios para la entidad u organización de la entidad.

- 48.5** El Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución adopta las acciones correspondientes a fin de prevenir la recurrencia de las causas que originan bienes sobrantes.

En tanto, la modificatoria al **artículo 31** de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, establece:

- 31.1** Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable.
El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario.

Que, mediante **Memorándum Múltiple N° D39-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 04 de agosto de 2023** (Exp. N° 775-2023-48408), la Dirección Regional de Administración, solicita a las direcciones de Contabilidad, Abastecimiento y Patrimonio, la designación de integrantes para conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles año 2023, para la Sede del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, con **Oficio N° D165-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 07 de agosto de 2023**, la Directora de Patrimonio (e), designa al señor Técnico Administrativo **DUBER CASTRO IMAN**, como FACILITADOR integrante para la Comisión de Inventario Bienes Muebles 2023;

Que, con **Oficio N° D90-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 08 de agosto de 2023**, el Director de Contabilidad, designa al señor **C.P.C LUIS ORLANDO CHUQUILIN RAMOS** (integración de sede), como INTEGRANTE para la comisión de inventario de Bienes Muebles 2023;

Que, con **Oficio N° D691-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 11 de agosto de 2023**, el Director de Abastecimiento, designa al señor **CPC. PERCY LUDUY COLLANTES VILLEGAS**, como INTEGRANTE para la Comisión de Inventario Bienes Muebles 2023;

Que, estando a lo mencionado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, con la visación de la Dirección de Patrimonio, Dirección de Contabilidad, y Dirección de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la **Comisión de Inventarios de Bienes Muebles Patrimoniales de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, tarea que culminará el 10 de marzo del año 2024, con la presentación del respectivo Informe final, dicha comisión estará integrada de la siguiente manera:

Presidente : **Asistente Administrativo JULIO CÉSAR CAMPOS ORRILLO** (Dirección Regional de Administración).
Integrante : **C.P.C LUIS ORLANDO CHUQUILIN RAMOS** (Integración Sede-Dirección de Contabilidad).
Integrante : **CPC. PERCY LUDUY COLLANTES VILLEGAS** (Dirección de Abastecimiento).
Facilitador : **Técnico Administrativo DUBER CASTRO IMAN** (Dirección de Patrimonio).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la Secretaria General se notifique la presente Resolución a los integrantes del comité designado, así como a las Direcciones de Abastecimiento, Contabilidad y Patrimonio, para su cumplimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN